



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 02 de julio de 2020.

Doy cuenta con el presente asunto en el cual se aporta escrito de corrección de la demanda dentro del término legal concedido para ello. Sírvase proveer.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0161

Mocoa, dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00019**
Demandante: AYLIN DANY OLIVA VELÁSQUEZ Y OTROS
Demandado: EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

La parte demandante, por medio de su apoderado judicial subsana las falencias advertidas al libelo introductor dentro del plazo legalmente otorgado para hacerlo, correspondiendo verificar si cumple lo ordenado por el Despacho.

En consecuencia, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral de la referencia, por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., reformado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con el artículo 74 del estatuto en comento, reformado igualmente por el artículo 38 de la mencionada ley, se **ORDENA** notificar este proveído y correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que la conteste por medio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
ELECTRÓNICOS
HOY, 03 DE JULIO DE 2020

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

676f7d83b97293f77bbf1ff2af913abac4c87d4363126ee73251efb130aa6ffb

Documento generado en 02/07/2020 04:39:18 PM